



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 29

SERIE 2020-2021

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES Y SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL AGRO TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO DE LA MONTAÑA, ASÍ COMO REGLAMENTAR LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS Y PUESTOS DE EXHIBICIÓN Y VENTAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Lares en su interés de fomentar estas actividades está desarrollando lo que será el Festival Agro Turístico y Gastronómico de la Montaña.

POR CUANTO: Tenemos el interés de fomentar y fortalecer el turismo en nuestro Municipio de Lares y a su vez promover la cultura, producción y consumo de productos agrícolas cosechados en nuestras montañas.

POR CUANTO: La celebración del Festival Agro Turístico y Gastronómico de la Montaña requiere la erogación de fondos para la contratación de luces, carpas, equipo de desinfección y todo equipo necesario para la celebración del mismo. Además del establecimiento de áreas para la venta de artesanías, espacios para el producto agrícola y venta de los restaurantes participantes.

POR CUANTO: La ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008, Inciso (o) establece que el Municipio tiene la facultad de "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural..."

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 01: Autorizar al Municipio Autónomo de Lares y su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez, a la celebración del Festival Agro Turístico y Gastronómico de la Montaña, así como reglamentar la instalación de kioscos y puestos de exhibición y ventas; y para otros fines.

SECCIÓN 02: Reglamentar la celebración del Festival Agro Turístico y Gastronómico de la Montaña, reglamentar la instalación de kioscos y puestos de exhibición y ventas, áreas para la venta de artesanías, espacios para productos agrícolas y venta de los restaurantes participantes.

SECCIÓN 03: Establecer la celebración del Festival Agro Turístico y Gastronómico de la Montaña según el calendario de actividades del Municipio. El horario será el siguiente: sábados de 9:00am a 12:00 am y domingo de 9:00 a.m. a 7:00 p.m. o según se establezca por regulación del gobierno central (si fuere el caso).

- SECCIÓN 04:** Autorizar al alcalde de Lares a emitir una proclama de acuerdo con la ley y reglamentos en la cual se establezca la fecha de celebración del Festival, se informen las diferentes festividades y se exhorte a la ciudadanía a participar de los mismos.
- SECCIÓN 05:** Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su alcalde, a contratar uno o varios productores de eventos para la producción de este Festival y el montaje del mismo.
- SECCIÓN 06:** Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su alcalde, a hacer todas aquellas gestiones encomendadas para lograr el éxito de dicha actividad.
- SECCIÓN 07:** Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su alcalde, realizar gestiones para enviar propuesta de auspicio a diferentes entidades privadas a los fines de obtener fondos o ingresos adicionales para los gastos que envuelve la celebración del Festival Agro Turístico y Gastronómico de la Montaña.
- SECCIÓN 08:** Autorizar la creación de un comité compuesto por no menos de tres y un máximo de cinco empleados y funcionarios municipales designados por el alcalde que permita delinear los procedimientos para proveer el auspicio, la planificación y realización de todas las actividades para la celebración del Festival Agro Turístico y Gastronómico de la Montaña. Será responsabilidad de la Oficina de Secretaría Municipal que se cumplan las Normas y Reglamentos para el uso de las facilidades públicas y contrataciones.
- SECCIÓN 09:** Autorizar al Alcalde a nombrar un Encargado y Coordinador del Festival Agro Turístico y Gastronómico de la Montaña, del grupo de empleados y funcionarios seleccionados en el comité, para que dirija los trabajos, así como la coordinación y realización del referido Festival.
- SECCIÓN 10:** Autorizar al encargado del Festival Agro Turístico y Gastronómico de la Montaña o al Comité, a realizar gestiones encaminadas a obtener auspicios con entidades privadas, o agencias de gobierno, incluyendo publicidad o promoción de productos o lugar estratégico de la Plaza Los Patriotas durante el tiempo en que dure el mercado, cumpliendo con las disposiciones de leyes aplicables.
- SECCIÓN 11:** Autorizar la instalación y operación de kioscos o puestos de exhibición de ventas de restaurantes y/o mesones gastronómicos, espacios de productos agrícolas y artesanías en la Plaza de Los Patriotas. La Instalación de Kioscos se podrá realizar con dos (2) días de antelación y terminando la actividad deberán ser removidos, no más tarde de dos (2) días después.
- SECCIÓN 12:** Los restaurantes o mesones gastronómicos al aire libre que participen del Festival Agro Turístico y Gastronómico de la Montaña pagarán una patente fija de \$175.00 por el evento. Los agricultores o mesas con productos agrícolas pagarán \$100.00 por espacio, por evento y los artesanos pagarán \$75.00 por espacio, por evento.

SECCIÓN 13: El Comité organizador del Festival se asegurará que los participantes cumplan con todas las licencias y endosos que sean necesarias, incluyendo, pero sin limitarse, a las patentes y licencias de bebidas alcohólicas.

SECCIÓN 14: Autorizar la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas única y exclusivamente en vasos plásticos dentro de los predios de la Plaza de Los Patriotas y en los alrededores donde se celebre el Festival. Además, se debe cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Kioscos, mesas y puestos de ventas deberán mantener limpio sus alrededores, observar y seguir los reglamentos de seguridad. Además, si fuere el caso cumplir con las medidas y regulaciones a raíz de la pandemia del Covid-19.
2. Los desperdicios sólidos de los kioscos y puestos de ventas serán depositados en bolsas plásticas fuera de dichos espacios, en un área designada previamente.
3. Pago de patentes y/o permisos para su funcionamiento.

SECCIÓN 15: Se prohíbe la instalación de picas o kioscos de juegos de azar en dicha actividad.

SECCIÓN 16: No se permite el cobro por estacionamiento en áreas públicas.

SECCIÓN 17: El Comité organizador deberá coordinar todas las actividades con la Policía Estatal, Policía Municipal, Manejo de Emergencias y otras agencias concernientes.

SECCIÓN 18: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes, separables y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, la declaración de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 19: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria, y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 18: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Cultura y Turismo, Oficina de Secretaria Municipal, la Policía Municipal, a la Policía Estatal, Oficina para el Manejo de Emergencias, Departamento de Finanzas y toda aquella dependencia y/o agencia concernida.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 26 días del mes de mayo de 2021.

Hon. Jorge Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal

Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 28 días del mes de mayo de 2021.

Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



STADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente

Tel. (787) 897-3270
Fax (787) 897-3250

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 29 Serie 2020-2021 Titulada:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES Y SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ, A LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL AGRO TURÍSTICO Y GASTRONÓMICO DE LA MONTAÑA, ASÍ COMO REGLAMENTAR LA INSTALACIÓN DE KIOSCOS Y PUESTOS DE EXHIBICIÓN Y VENTAS; Y PARA OTROS FINES.

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 26 de mayo de 2021 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. David González Rivera

Hon. Edgardo Ramos Álvarez
Hon. Migdalia Robles Pérez
Hon. Xiomara Acevedo Ruíz
Hon. Christian Tellado Badillo
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 02

Hon. Norma Pérez Colón
Hon. Manuel A. Toledo López

A FAVOR: 12

EN CONTRA: 00

ABSTENIDO: 00

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 28 de mayo de 2021.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal.

En Lares, Puerto Rico el 28 de mayo de 2021.

Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal